

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Bogotá, D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés
(2023)

**Divisorio de CLARA INES DEL BUSTO TORRES contra herederos
determinado de ARCELIA TORRES DEL BUSTO: HECTOR
ARNULFO DEL BUSTO TORRES & OTROS**
Radicado: 110013103 009 2023 00146 00.
Secuencia de Radicación 9362 13/04/2023 Hora: 03:00 p.m
Ingreso al Despacho en Virtualidad 11/05/2023

*Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado
RESUELVE:*

Primero: **ADMITIR** la presente demanda de DIVISORIA de mayor cuantía, instaurada por **CLARA INES DEL BUSTO TORRES** contra herederos determinados e indeterminados de la fallecida señora **ARCELIA TORRES DEL BUSTO: HECTOR ARNULFO DEL BUSTO TORRES; MARTHA LUCIA DEL BUSTO ESPINOSA, FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES y CLARA INES DEL BUSTO TORRES;** a su vez, contra **ANDREA DEL BUSTO BELTRAN, MEIRA PAOLA DEL BUSTO ARIAS y OSCAR DEL BUSTO.**

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y/o contradicción.

Tercero: Tramitar el presente asunto por el Procedimiento Verbal, de conformidad con lo establecido en el art. 406 del C. G. del P.

Cuarto: Notificar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022).

Quinto: Decretar la inscripción de la demanda en el FMI del bien inmueble objeto de división. Oficiase a la Oficina de Registro correspondiente. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sexto: Se reconoce personería a al profesional del derecho Dr. JUAN GERMAN PARRADO DIAZ como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

Séptimo: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8374084520a46bba9b8bb0dc70aa8c5659a93f51be6af87d194850ea403f92e8**

Documento generado en 16/06/2023 07:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>